



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

075 17

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. _____

CONTRATISTA: ARTIKO CONSULTING S.A.S.

Nit. 900.502.678-2 ✓

OBJETO: DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SOFTWARE APLICATIVO QUE PERMITA VALIDAR OPORTUNAMENTE LAS DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS DE LOS CONSUMOS DE ACUERDO CON LAS LECTURAS TOMADAS EN TERRENO Y LAS NOVEDADES, PARA GARANTIZAR AL SUSCRIPTOR Y A LA EMPRESA EXACTITUD Y VERACIDAD EN LA LIQUIDACION DE LOS CONSUMOS FACTURADOS EN LOS 33 MUNICIPIOS EN LOS CUALES OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$39.270.000,00) INCLUIDO IVA. ✓

PLAZO: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 18 AGO. 2017

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **HERNANDO GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.581.484 de Fundación, Magdalena, quién actúa en nombre y representación de **ARTIKO CONSULTING S.A.S.**, Nit No 900.502.678-2, con domicilio en Cali, Valle, empresa constituida mediante documento privado del 27 de febrero de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2012 bajo el No 2311 del libro IX, y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. Uno de los principales parámetros de eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable es el índice de agua no contabilizada (IANC), el cual se define como el porcentaje del volumen de agua no facturada con relación al volumen entregado por las plantas de tratamiento al sistema de acueductos (producción neta). El IANC incluye la pérdida técnica, la pérdida no-técnica y el consumo legal no-facturado. La suma de estos dos últimos componentes se constituye la llamada pérdida comercial. 2). Que los entes reguladores han establecido el nivel de pérdidas aceptables, situación que ha llevado a las empresas prestadoras del servicio de abastecimiento a crear estrategias para controlar y disminuir su actual IANC, ya que un elevado índice de pérdidas refleja una ineficiente labor del prestador del servicio. 3). Que las pérdidas comerciales corresponden principalmente a inconvenientes asociados a la medición

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

y facturación de los suscriptores del sistema. Cabe resaltarse que en estricto sentido los eventos mencionados no generan una pérdida real de agua, más bien representan la imposibilidad de la entidad prestadora del servicio de facturar unos volúmenes producidos, entregados y consumidos por los usuarios y por potenciales suscriptores del servicio. 4). Que de acuerdo con el balance general realizado para ACUAVALLE S.A. ESP, las pérdidas comerciales representan el 12% del total del agua que ingresa al sistema. Las pérdidas comerciales consideran todos aquellos usos por los cuales la entidad no percibe ingresos, los usos autorizados no facturados, las conexiones ilegales y los fraudes, la inexactitud en la medición y la información del cliente. 5). Que en este sentido se crea la necesidad de implementar un Software Aplicativo que permita validar oportunamente las desviaciones significativas de los consumos de acuerdo con las lecturas tomadas en terreno y sus novedades, para garantizar al suscriptor y a la empresa exactitud y veracidad en la liquidación de los consumos facturados, procesos realizados mensualmente en la entidad y que se ajusta a lo establecido en la Ley 142 de 1994. 6). Que la Subgerencia Comercial elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 8 de junio de 2017, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. 7). Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. SC-011, invitando a presentar oferta a ARTIKO CONSULTING S.A.S. 8). Que LA Subgerencia Comercial y la Dirección Jurídica, verificaron los requisitos habilitantes Técnicos y Jurídicos, respectivamente, determinando que ARTIKO CONSULTING S.A.S. cumple con el perfil y documentos requeridos. 9). Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SOFTWARE APLICATIVO QUE PERMITA VALIDAR OPORTUNAMENTE LAS DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS DE LOS CONSUMOS DE ACUERDO CON LAS LECTURAS TOMADAS EN TERRENO Y LAS NOVEDADES, PARA GARANTIZAR AL SUSCRIPTOR Y A LA EMPRESA EXACTITUD Y VERACIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONSUMOS FACTURADOS EN LOS 33 MUNICIPIOS EN LOS CUALES OPERA ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las siguientes actividades específicas: -Cargar el Archivo Plano de Lecturas y Consumos Generado desde el Sistema Comercial; -Analizar la información de lecturas y consumos tomando como bases de datos: Censo de Usuarios, Críticas Anteriores, Históricos de Consumos, Históricos de Lecturas, Observaciones de Lecturas, Respuestas a desviaciones de Consumo y Ajustes a Consumos y Lecturas; -Generar las Soluciones o acciones a ejecutar de acuerdo al análisis de lecturas y consumo y actualización de las novedades encontradas en terreno para el análisis de Lecturas; -Identificar y generar el reporte con los suscriptores para relecturas en terreno; - Actualizar y analizar en el sistema, la información recopilada en terreno de acuerdo a las reglas de Validación de Consumos y Lecturas; -Generar los archivos masivos con el consumo a facturar y cargarlos al sistema comercial; -Aprobación de la facturación de consumos; - Generación de agenda de seguimiento y control a las desviaciones significativas de consumos, donde se registra las actividades y fechas y cambios de estado; -Generación de tareas de acuerdo con las novedades reportadas por la empresa contratista encargada de la toma de lecturas; -Generación de reportes, consultas y estadísticas por período, ciclo, observaciones de lecturas. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA.** 1 Desarrollar e implementar un Software Aplicativo que permita validar oportunamente las desviaciones significativas de los consumos de acuerdo con las lecturas tomadas en terreno y las novedades para los municipios operados por ACUAVALLE S. A. E.S.P. 2) Disponer del personal y las herramientas informáticas que permitan un producto de calidad y que llene las expectativas de la entidad, acorde con las especificaciones requeridas. 3).Entregar y realizar las pruebas necesarias en el Departamento de Facturación, Recado y Cartera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. del Software Aplicativo requerido para ser instalado en cada uno de los municipios en donde opera la entidad. 4).Capacitar al personal requerido en el manejo del mismo. 5).Entregar un manual escrito donde se determine de manera clara y entendible el manejo del programa. 6).Realizar los ajustes y actualizaciones que durante la ejecución del programa se requieran y que estén contemplados en las obligaciones del contratista.

7). Entregar a nombre de ACUAVALLE S.A. E.S.P. un certificado de propiedad intelectual del programa realizado. 8). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 9). A mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10). A constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las pólizas exigidas en el contrato; 11). Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 12). Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Facilitar la información necesaria para el cumplimiento del contrato. **CUARTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$39.270.000,00) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen para la debida ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El 100% del pago se realizará en el momento de entrega y aceptación por parte de la Subgerencia Comercial del Software contratado. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29817 del 14 de junio de 2017. **OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis meses (6) más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y UN (1) año más. **3. OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Al personal que para el cumplimiento del negocio empleare EL CONTRATISTA por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con duración igual al contrato más tres (3) años. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El Contratista, realizará la ejecución, implementación, pruebas y entrega del Software Aplicativo que permitirá validar oportunamente las desviaciones significativas de los consumos de acuerdo con las lecturas tomadas en terreno y las novedades en el procedimiento denominado "Análisis de Lecturas y Consumos" en el Departamento de Facturación, Recaudo y Cartera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicado en la Calle 56 norte No. 3 N- 19 en Santiago de Cali, Valle, para luego ser instalado en cada uno de los equipos de cómputo de las oficinas de Atención al Cliente de los municipios en donde opera ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos

privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. ESP** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. ESP** y que surja con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Profesional IV Departamento Facturación, Recaudo y Cartera de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Noveena del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes

suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGESIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte

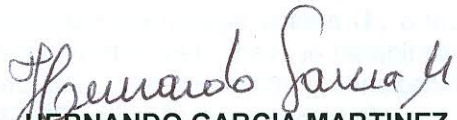
oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.- DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 48 No. 97-36 oficina 502 torre 1, teléfono 315 67 58, Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 18 ACO. 2017 del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


EL CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



HERNANDO GARCÍA MARTINEZ
Representante Legal
ARTIKO CONSULTING S.A.S.



Proyectó: Adriana María Alzate LI. Profesional III Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo A. Barona G. Director Jurídico
Aprobó: Guillermo A. Rodríguez B. Gerente